



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JUAN FERNANDO BETANCUR GONZALEZ

Demandada: ADA S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00382-00

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado, la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá aclarar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si dentro del proceso de Acción de Reparación Directa que el actor interpuso en nombre de la sociedad denominada ADA S. A., en contra del POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID, radicado bajo el número 05001-23-33-000-2014-00636-00, ya hay un resultado favorable que dé sustento a la pretensión segunda de la demanda en lo que tiene que ver con el porcentaje de los honorarios solicitados.
- Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada de manera simultánea a cuando se envió al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se insta además a la parte actora para que en lo sucesivo suministre copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 021** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **16** de **FEBRERO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria